

ESTADO No. 110

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 20 de diciembre de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0023-Z4	MINEROS S. A	17-12-2021	968	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 14305, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 14305, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, la presentación del pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera (1) anualidad de la etapa de exploración o construcción y montaje, por un valor de \$ 17.829.813, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 556 de fecha 14 de diciembre de 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 14305, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 556 de fecha 14 de diciembre</p>

						<p>de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 14305, que, Mediante Auto 570 de 12 de agosto de 2021 se requirió al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la corrección y/o modificación del FBM semestral 2010 y FBM anual 2013 de conformidad con lo expuesto en el ítem 2.2 del Concepto Técnico N° 941 del 29 de octubre de 2014, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No 311 de fecha 12 de agosto de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule sus defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. A la fecha, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 556 de fecha 14 de diciembre de 2021.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 14305, que, la Póliza minero – ambiental presentada mediante el evento N° 284966 con número de radicado 34581-0 del 12 de octubre de 2021 a través del sistema de gestión y trámites mineros ANNA minería, será evaluada a través de la plataforma. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 556 de fecha 14 de diciembre de 2021.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IEV-16061	LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA	17-12-2021	969	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IEV-16061, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. IEV-16061, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal c) de la ley 685 del 2001, La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 252 de fecha 22 de noviembre de 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo</p>

					<p>establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. IEV-16061, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación: Incumplimiento o cambios en el método de explotación evidenciado en campo con relación a lo aprobado en el PTO, PTI o documento técnico aplicable (número y ubicación de frentes y/o bocaminas, beneficio y transformación, entre otras) e Instalar señalización en el sector donde se realizaron bocaminas que se encuentran inactivas, así mismo colocar puerta de sellamiento en túneles y clavada. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 252 de fecha 22 de noviembre de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 252 de fecha 22 de noviembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de Concesión, que, Al momento de la visita se encontró una bocamina con la siguiente coordenada, de acuerdo a lo informado corresponde a labores exploratorias: N = -74.0935375, E = 8.6494574. Se informa que esta labor no se encuentra referenciada en el PTO aprobado, por tanto, no se debe realizar labores hasta tanto sea ajustado el PTO. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 252 de fecha 22 de noviembre de 2021.</p> <p>DAR TRASLADO acorde con las competencias en la materia: Corporación Autónoma del Sur de Bolívar- CSB, Alcaldía municipal de Barranco De Loba, San Martin De Loba y Rio Viejo- Departamento Bolívar, para que se pronuncien según su competencia. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 252 de fecha 22 de noviembre de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la</p>
--	--	--	--	--	--

						notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDM-10251	C.I. SAN PANCRACIO SAS	17-12-2021	970	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JDM-10251, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 256 de fecha 30 de noviembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de Concesión, que, Durante la visita de fiscalización se identificó la siguiente No Conformidad: GNR 04 – Presencia de minería de hecho, tradicional y/o ilegal dentro del área del título, quedando de su competencia adelantar el trámite de amparo administrativo. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 256 de fecha 30 de noviembre de 2021.</p> <p>DAR TRASLADO acorde con las competencias en la materia: a la Alcaldía Municipal de Norosí, para que se pronuncien según su competencia. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 256 de fecha 30 de noviembre de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJ2-10001	C.I. SAN PANCRACIO SAS	17-12-2021	971	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JJ2-10001, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 260 de fecha 30 de noviembre de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva</p>

						<p>inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10429C2	APC AGREGADOS LTDA	17-12-2021	972	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 10429C2 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - RECOMENDAR a la sociedad titular, presentar la información de acuerdo con los lineamientos, definiciones y terminología que exige un Estándar acogido por CRIRSCO; de acuerdo al concepto técnico PARCAR No. 570 de fecha 16 de diciembre del 2021. - RECORDAR a la sociedad titular que los planos presentados al igual que el informe técnico deben estar refrendados por el profesional técnico; de acuerdo al concepto técnico PARCAR No. 570 de fecha 16 de diciembre del 2021. - RECORDAR a los titulares de la sociedad APC AGREGADOS LTDA del contrato de concesión No.10429C2, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 570 de fecha 16 de diciembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. - INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. - Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la

						notificación de este Acto Administrativo.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10429C3	C.E.C.G. INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS LTDA.	17-12-2021	973	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 10429C3 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - RECOMENDAR a la sociedad titular, presentar la información de acuerdo con los lineamientos, definiciones y terminología que exige un Estándar acogido por CRIRSCO; de acuerdo al concepto técnico PARCAR No. 571 de fecha 17 de diciembre del 2021. - RECORDAR a la sociedad titular que los planos presentados al igual que el informe técnico deben estar refrendados por el profesional técnico; de acuerdo al concepto técnico PARCAR No. 571 de fecha 17 de diciembre del 2021. - RECORDAR a los titulares de la sociedad C.E.C.G INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS LTDA del contrato de concesión No.10429C3, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 571 de fecha 17 de diciembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. - INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. - Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este Acto Administrativo.

7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG4-16531 – 003	MINERA WALTER S.A.S	17-12-2021	974	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JG4-16531-003 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR a la sociedad titular, que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería el 17 de diciembre del 2021 a las 21:00 pm, el Subcontrato de Formalización Minera No.JG4-16531-003 se encuentra en superposición total con la capa de ÁREA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA y Zonas Especiales de AREAS ESTRATEGICAS MINERAS; de acuerdo al concepto técnico PARCAR No. 569 de fecha 17 de diciembre del 2021. - RECORDAR a la sociedad titular, que los planos presentados al igual que el informe técnico deben estar refrendados por el profesional técnico; de acuerdo al concepto técnico PARCAR No. 569 de fecha 17 de diciembre del 2021. - INFORMAR a la sociedad titular, presentar el Programa de Trabajos y Obras Complementario al subcontrato Subcontrato de Formalización Minera No. JG4-16531 – 0003 cumpliendo las normas del ECRR y CRISCO; de acuerdo al concepto técnico PARCAR No. 569 de fecha 17 de diciembre del 2021. - RECORDAR a los titulares de la sociedad Minera Walter S.A.S del Subcontrato de Formalización Minera No. JG4-16531 – 0031, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 569 de fecha 17 de diciembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. - INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y
----	-----------------------	-----------------	---------------------	------------	-----	--

						de lo Contencioso Administrativo.
						- Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este Acto Administrativo.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	16550	AGM DESARROLLOS S.A.S	17-12-2021	975	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 16550, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>NO APROBAR</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ La Póliza Minero Ambiental No., 75-43-101004105 expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó por un valor inferior. ❖ El saldo del pago del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de recebo trimestre III-2019, dado que el valor pagado no corresponde al adeudado. ❖ El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías trimestre IV-2020. Dado que el valor pagado no corresponde al valor de lo adeudado. ❖ El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I del año 2021, dado que el mismo no se encuentra bien diligenciado, debe indicar el destino del mineral. <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 546 de fecha 10 de diciembre de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 16550, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) y f) de la ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Las correcciones y/o modificaciones de La Póliza Minero Ambiental No., 75-43-101004105 expedida por Seguros del Estado S.A. ❖ El pago faltante por concepto de regalías de mineral de Recebo correspondientes al III trimestre del año 2019, por valor de CUATRICIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$412), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. ❖ El pago faltante por concepto de regalías de mineral de recebo correspondientes al IV

						<p>trimestre del año 2020 por valor de MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.087), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II del año 2021, dado que el mismo no se encuentra bien diligenciado, debe indicar el destino del mineral y presentar el soporte de pago. <p>De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 546 de fecha 10 de diciembre de 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 16550, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ La modificación del artículo primero de la resolución No. 0642 del 28 de octubre del 1996. Toda vez que el beneficiario de la licencia ambiental no corresponde al titular minero actual. ❖ La aclaración de la cantidad de volumen reportado para mineral de recebo en el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías trimestre IV-2020, dado que el valor reportado supera la producción anual proyectada en el programa de trabajo de inversión-PTI. El titular debe ajustarse a la producción aprobada en el PTI. ❖ La aclaración de la cantidad de volumen reportado para mineral de recebo en el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías trimestre I-2021, dado que el valor reportado supera la producción anual proyectada en el programa de trabajo de inversión-PTI. El titular debe ajustarse a la producción aprobada en el PTI. ❖ La aclaración de la cantidad de volumen reportado para mineral de recebo en el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías trimestre II-2021, dado que el valor reportado supera la producción anual proyectada en el programa de trabajo de inversión-PTI. El titular debe ajustarse a la producción aprobada en el PTI. ❖ El formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al Tercer (III) trimestre del 2021 <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 546 de fecha 10 de diciembre de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 16550, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 546 de fecha 10 de diciembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 16550, que, mediante la evaluación documental realizada por CONSORCIO HGC con fecha de 31 de mayo del 2014, se recomendó no aprobar y requerir al titular la corrección del FBM anual 2006, debido a que en la ubicación geográfica (A.3), la programación de trabajo está mal diligenciada, no se diligenció los costos directos, no presentó plano de labores. A la fecha del presente concepto no se evidencia presentación de la corrección del FBM del año 2006. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 546 de fecha 10 de diciembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 16550, que, Mediante Auto No. 233 del 03 de agosto del 2020, no se acepta y se requirió bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue la modificación de los formularios de declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2020, relacionando el destino del mineral, la respectiva firma del declarante y la constancia del pago, a la fecha de hoy PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 546 de fecha 10 de diciembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 16550, que, debe indicar el destino del mineral para que el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I del año 2021 sea aprobado. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 546 de fecha 10 de diciembre de 2021.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19468	ASOCIACION DE MINEROS MINA	17-12-2021	976	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19468, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR la declaración en cero (0) correspondientes a las regalías del IV trimestre de 2019, I, II, III,</p>

			NUEVA EL GOLFO		<p>IV trimestre de 2020, I y II trimestre de 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 540 del 03 de diciembre de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 19468, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de la declaración de regalías del III trimestre de 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 540 del 03 de diciembre de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 19468, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 540 del 03 de diciembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 19468, que, mediante Auto No. 656 del 28/12/2020 se resuelve no acceder a la solicitud del titular minero mediante radicado No.20199110340922 del 26 de agosto de 2019, consistente en la revocatoria del requerimiento de cobro de la visita de fiscalización realizado mediante auto No. 0042 del 29 de marzo de 2012, lo anterior debido a que se evidenció en el expediente digital de la licencia de explotación de la referencia, acta de visita de fiscalización de fecha 12 de febrero de 2014. Al respecto, no se encuentra soporte del pago requerido. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 540 del 03 de diciembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 19468, que, Como resultado de la última visita de fiscalización minera al título minero No. 19468 practicada el 12/06/2018, se realizó el informe de visita No. 271 del 20/06/2018, notificado mediante Auto No. 543 del 28/06/2018, se advierte inactividad minera y no se impartieron medidas de ningún tipo, a la fecha de hoy PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 540 del 03 de diciembre de 2021.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la</p>
--	--	--	----------------	--	--

						notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
10.	CONTRATO DE CONCESION	IG4-08192	MINEROS S. A	17-12-2021	977	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IG4-08192, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 05 DL010234, expedida por Seguros Confianza. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 555 de fecha 14 de diciembre de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. IG4-08192, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ☐ El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la II anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$49.695.364, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. ☐ El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la III anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$52.677.088, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. ☐ El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la I anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$54.520.780, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. <p>De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 555 de fecha 14 de diciembre de 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IG4-08192, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 555 de fecha 14 de diciembre de 2021.</p>

						<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IG4-08192, que, a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SIMinero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 555 de fecha 14 de diciembre de 2021.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESION	500053	AGRICOLOMBIA S.A.S.	17-12-2021	978	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 500053, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 500053, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, la presentación del pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 45.133.562,0) más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 537 de fecha 29 de noviembre de 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art. 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 500053, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 562 de fecha 15 de diciembre de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

						<p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 500053, que El 25 de noviembre de 2021 mediante número de radicado: 37259-0 y Número de evento: 297376, se presentó póliza de cumplimiento minero ambiental N° 520-46-994000000740, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia., con una vigencia desde el 01 de noviembre de 2020 hasta el 30 de agosto de 2022, con valor asegurado de diez millones novecientos treinta y ocho mil dieciocho pesos m/cte. (\$ 10.938.018,0), la cual fue allegada a través de la Plataforma ANNA Minería. Se informa que la evaluación de esta obligación allegada, se realizará a través de la Plataforma ANNA Minería. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 562 de fecha 15 de diciembre de 2021.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
12.	CONTRATO DE CONCESION	500054	AGRICOLOMBIA S.A.S.	17-12-2021	979	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 500054, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 500054, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, la presentación del pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$6.484.525,0) más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 563 de fecha 15 de diciembre de 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art. 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 500054, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 563 de fecha 15 de diciembre de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su</p>

						<p>conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 500054, que el 25 de noviembre de 2021 mediante número de radicado: 37261-0 y Número de evento: 297392, se presentó póliza de cumplimiento minero ambiental N° 520-46-994000000, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia., con una vigencia desde el 01 de noviembre de 2020 hasta el 30 de agosto de 2022, con valor asegurado de tres millones quinientos once mil trescientos cuarenta y cinco pesos m/cte. (\$ 3.511.345,0), la cual fue allegada a través de la Plataforma ANNA Minería. Se informa que la evaluación de esta obligación allegada, se realizará a través de la Plataforma ANNA Minería. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 563 de fecha 15 de diciembre de 2021.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 20 de diciembre de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA